



## **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN Y COMPROMISO PÚBLICO N° 2/2024**

PROMULGA REGLAMENTO EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

### **VISTOS:**

- 1° El Decreto de Rectoría 56/2005 que promulga el Reglamento Ediciones Universidad Católica de Temuco.
- 2° Que, la Universidad Católica de Temuco actualiza reglamento establecido por resolución DGA 26/09 con el Decreto de Rectoría 56/2005.
- 3° Que, este reglamento deroga resolución del año 2005 de acuerdo al Artículo 31 del Reglamento de Dirección Superior.
- 4° El Decreto de Rectoría 26/2023, que aprueba la nueva estructura para la Vicerrectoría de Vinculación y Compromiso Público de la Universidad Católica de Temuco
- 5° Las facultades propias de mi cargo.

### **RESUELVO:**

Promúlguese el Reglamento de Ediciones de la Universidad Católica de Temuco, cuyo texto es el siguiente:



## “REGLAMENTO EDICIONES UCT”

### I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Editorial de la Universidad Católica de Temuco, recibe la denominación de "Ediciones UCT", y tiene como propósito la gestión y publicación de proyectos editoriales que den cuenta de los resultados de trabajos científicos, intelectuales y artísticos generados, tanto por los académicos(as) de esta casa de estudios, como por creadores(as) relevantes del ámbito intelectual, que contribuyan de manera significativa a la creación y difusión de nuevo conocimiento relacionado con temas y problemáticas de interés regional, nacional e internacional. Asimismo, dichas acciones deberán estar sincronizadas con las estrategias de desarrollo de la Dirección de Extensión Académica y Cultural y la Vicerrectoría de Vinculación y Compromiso Público.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la editorial de la Universidad Católica de Temuco y regular la edición y publicación de libros y textos que se propongan, produzcan y difundan. Eventualmente, Ediciones UCT podrá producir, editar o difundir obras de personas o instituciones externas a la Universidad.

### II. DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 3.-** Ediciones UCT depende directamente del Director(a) de Extensión Académica y Cultural, quien nombrará a un coordinador(a) para gestionar los procesos asociados a la edición, publicación y difusión de libros, además de la gestión de la librería universitaria.

**Artículo 4.- Coordinador(a) Ediciones UCT.** El coordinador(a) es responsable de ejecutar las siguientes funciones:

a) Coordinar los procesos de gestión asociados a la edición, publicación y difusión de libros.

- ✓ Velar por el cumplimiento de la reglamentación y procedimientos de la Editorial, establecidos por la Universidad.
- ✓ Convocar y presidir las sesiones del Comité Editorial Académico.
- ✓ Velar por la calidad y coherencia de las publicaciones.
- ✓ Mantener registro detallado y actualizado de las publicaciones de la editorial de la Universidad.
- ✓ Coordinar y administrar los procesos de arbitraje de los libros con referato para ajustar sus procesos a los requerimientos de producción científica externa.
- ✓ Entregar constancia a los autores sobre las obras con arbitraje como respaldo a su producción académica.
- ✓ Gestionar y administrar la Librería Ediciones UCT.
- ✓ Ejecutar el presupuesto de la unidad.



b) Desarrollar acciones de extensión y difusión de la Editorial.

- ✓ Mantener e implementar mejoras permanentes en el plan de difusión y distribución de las Ediciones UC Temuco (página web, ferias del libro y librerías, redes sociales).
- ✓ Mantener vínculos con otras editoriales, imprentas y asociaciones de cultura y del libro, redes interuniversitarias.

c) Ejercer las demás funciones que le asigne el (la) Director (a) de Extensión Académica y Cultural.

**Artículo 5.- Comité Editorial Académico.** El Comité Editorial Académico de la Universidad Católica de Temuco es el organismo regulador creado para asesorar la gestión de Ediciones UCT en el ámbito de la edición de libros académicos y otras actividades propias del campo editorial en dicho ámbito.

**Artículo 6.-** El Comité Editorial Académico de la Universidad Católica de Temuco estará integrado por:

1. Coordinador (a) de Ediciones UCT, quien lo preside.
2. Director (a) de Dirección de Extensión Académica y Cultural.
3. Un representante del área investigación y posgrado que será designado por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.
4. Un representante por cada Facultad que será designado por el Director de Extensión Académica y Cultural a propuesta del Decano de Facultad.
5. El Director (a) de Extensión Académica y Cultural podrá designar a otra persona integrante del Comité Editorial Académico, de forma permanente o temporal, cuando existan razones fundadas para ello de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el Director (a) de Extensión Académica y Cultural podrá designar un Comité especial o jurado en determinadas obras que requieran una expertiz en particular, asignándole las funciones que estime convenientes.



**Artículo 7.-** El Comité Editorial Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar y establecer criterios y procedimientos editoriales de la Universidad **en el ámbito de las publicaciones académicas.**
- b. Asesorar en materia referente a las líneas editoriales definidas por la Universidad.
- c. Velar por el cumplimiento de la política editorial.
- d. Evaluar las solicitudes de publicación de libros **en el ámbito académico.**
- e. Evaluar las solicitudes de coedición, condiciones y pertinencia de la alianza.
- f. Apoyar las demás actividades propias del campo editorial.
- g. Asesorar a Ediciones UCT en estrategias de promoción intercultural e interepistémico.

**Artículo 8.-** El Comité Editorial Académico sesionará presidido por el/la Coordinador(a) de la editorial con la asistencia de al menos el 50% de los(las) integrantes. Uno de sus integrantes asumirá el rol de secretario(a) quien levantará acta de las reuniones incluyendo los acuerdos tomados por mayoría simple de los(las) presentes. En caso de empate, dirimirá quien preside la sesión.

**Artículo 9:** El Comité Editorial Académico se reunirá dos veces al año y de manera extraordinaria cuando el coordinador(a) cite para el análisis o decisión de temas específicos.

### **III. DE LAS EDICIONES, PUBLICACIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 10.-** Ediciones UCT podrá desarrollar las líneas editoriales que se señalan a continuación, sin perjuicio de otras que apruebe el Comité Editorial Académico:

- a) **Libros de investigación:** Se trata de textos que han sido resultado de un proceso de investigación académica, los cuales se someterán a referato externo que se ajuste a los requerimientos de calidad y producción científica. Por la originalidad de sus planteamientos deben significar un aporte a sus respectivas áreas de conocimiento.



- b) Textos universitarios:** Son textos escritos por académicos(as) de las diferentes áreas, cuya función principal es apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje y actualización en las diferentes áreas temáticas.
- c) Libros de divulgación (investigación, innovación y creación):** Son aquellos que difunden la ciencia, conocimiento, obras literarias, información institucional, u otro tipo de textos que buscan comunicar información, compartir la reflexión del autor(a) a la comunidad en general.
- d) Publicaciones no académicas:** El/la Director (a) de Extensión Académica y Cultural, junto al Coordinador (a) de Ediciones UCT, pueden decidir, en el ámbito no académico, la publicación de obras individuales y la apertura de nuevas colecciones que fortalezcan las políticas culturales de la Dirección, en consonancia con los objetivos estratégicos de la Vicerrectoría de Vinculación y Compromiso Público y la Nueva Política de Vinculación con el Medio.

**Artículo 11.-** La Universidad Católica de Temuco publicará sus obras bajo el nombre de Ediciones UCT.

**Artículo 12.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, todas las publicaciones -salvo excepciones que serán revisadas por el Comité Editorial Académico- deberán registrarse por lo establecido en el Manual de Estilo Ediciones UCT<sup>1</sup> y resguardar el uso de la marca UCT de acuerdo a las Normas Gráficas de la Universidad.

**Artículo 13.-** Las propuestas de publicación originadas en las Facultades y Unidades deberán ser dirigidas al coordinador (a) de la editorial según el Formulario de postulación de publicaciones (Anexo 1) el cual establece los siguientes requisitos:

- a)** Una solicitud por escrito al coordinador(a) de la editorial, en la cual se indique la línea de edición a que corresponde el trabajo presentado, nombre, unidad o facultad, teléfono y correo electrónico del (la) solicitante.
- b)** Una carta del Decano(a) o Director(a) respectivo que oficialice el patrocinio de la obra e incluya la propuesta de tres revisores(as) externos(as) a quienes enviarles el texto para su evaluación.
- c)** Una declaración jurada simple de quien presenta la obra señalando la autoría y originalidad de la misma.

---

<sup>1</sup> Manual de estilo de Ediciones UCT. <https://ediciones.uct.cl/publica-aqui/>



- d) Un ejemplar en formato PDF completo del trabajo presentado con los datos del autor(a), compilador(a) o editor(a).
- e) El currículum vitae del autor(a), compilador(a) o editor(a).
- f) Fuentes de financiamiento (presupuesto de la obra según anexo 3).
- g) La descripción de la obra y datos técnicos de ésta.

**Artículo 14.-** El Coordinador(a) de la editorial, las facultades y otras unidades podrán presentar una publicación de académicos(as) externos(as), autores(as) independientes o instituciones externas en todas las líneas de edición, tomando en cuenta los requisitos consignados en el artículo anterior. La propuesta presentada por el coordinador(a) de la editorial no requerirá del patrocinio de una facultad. Los requisitos para estos casos serán los siguientes:

- a) Una solicitud por escrito al Director (a) de Extensión Académica y Cultural con el parecer del Vicerrector(a) de Vinculación y Compromiso Público en la cual se indique la línea de edición a que corresponde el trabajo presentado, nombre, teléfono y correo electrónico del solicitante.
- b) Una declaración jurada simple de quien presenta la obra señalando la autoría y originalidad de la misma.
- c) Un ejemplar en formato PDF completo del trabajo presentado con los datos del autor(a), compilador(a) o editor(a).
- d) El currículum vitae del autor(a), compilador(a) o editor(a).
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) La descripción de la obra y datos técnicos del libro.

#### **IV. DE LAS SOLICITUDES Y EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 15.-** El Comité Editorial Académico será responsable de analizar y evaluar las solicitudes presentadas por el Coordinador(a).

**Artículo 16.-** El Comité Editorial Académico podrá convocar a los(las) autores(as) a una sesión extraordinaria para que expongan en forma resumida el contenido del libro y sus aspectos contextuales. La invitación la hará el Coordinador(a) de Ediciones UCT.



**Artículo 17.-** Después de la revisión preliminar de los antecedentes, el Comité Editorial Académico decidirá si la obra inicia el proceso de evaluación por referato externo, el cual se detalla en los siguientes artículos. El Coordinador (a) de la editorial informará la decisión al autor(a) y a la facultad o entidad solicitante.

**Artículo 18.-** Todo trabajo de investigación académica postulado para publicación a Ediciones UCT será sometido a evaluación doble ciego<sup>2</sup> por evaluadores(as) externos(as), los que tendrán que contar con el visto bueno de Ediciones UCT. Excepcionalmente, se podrá designar evaluadores (as) internos (as) cuando la pertinencia disciplinaria o la dimensión intercultural de la obra así lo amerite.

En el caso que lo considere pertinente, el Comité Editorial Académico podrá objetar a cualquiera de los elegidos(as) y/o sugerir otro (s) evaluador(es).

**Artículo 19.-** Los (Las) pares evaluadores(as) deben ser especialistas en el tema al que se refiera el original, y acreditar dicha condición con una obra publicada en esa área (pueden ser libros, capítulos de libros o artículos especializados).

En ningún caso los pares evaluadores(as) podrán tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo, inclusive, o de adopción con el autor (a) de la obra.

**Artículo 20.-** Ediciones UCT entregará a cada evaluador(a) el original del trabajo más una Pauta de evaluación (anexo 2) diseñada para estos fines. El(La) evaluador(a) tendrá un plazo de 20 días hábiles para enviar su informe, plazo que podrá ser modificado por Ediciones UCT, en casos fundados.

**Artículo 21.-** El contenido de las evaluaciones será entregado a los autores(as) cuidando que la identidad del evaluador(a) permanezca anónima, independiente del resultado.

**Artículo 22.-** Las evaluaciones se resolverán de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> Evaluación doble ciego: método utilizado para garantizar que el proceso de evaluación no sea influenciado por un sesgo del observador. Tanto el(la) autor(a) como los(las) evaluadores(as) sólo estarán en conocimiento del texto u obra y se garantizará la reserva de los nombres en virtud de la transparencia del proceso.



a) El informe señale <b>Aprobado</b>	Se avalará de inmediato la publicación del manuscrito.
b) En el caso que uno de los dos evaluadores(as) señale " <b>aprobado con sugerencias menores de contenido</b> " y el segundo evaluador(a) la " <b>apruebe sin cambios</b> "	Se enviará las sugerencias al autor(a) para que incorpore las modificaciones.
c) Cuando el informe de uno o ambos evaluadores(as) señale " <b>aprobado con cambios de estilo</b> "	Se enviará las sugerencias al autor(a) para que incorpore las modificaciones.
d) Uno o ambos evaluadores(as) indiquen " <b>aprobado con cambio de estilo y/o sugerencias mayores de contenido</b> "	Se enviará las sugerencias al autor(a) para que incorpore las modificaciones. Una vez realizado este proceso, se solicitará nuevamente al Comité Editorial Académico que someta a evaluación la obra para su aprobación y publicación.
e) En el caso que el resultado sea un " <b>apruebo</b> " y un " <b>rechazo</b> "	Se buscará un tercer(a) evaluador(a) para dirimir
f) El informe señale <b>rechazado</b>	No se aceptará el texto para su publicación y se enviará un informe técnico al autor(a) argumentando los motivos del rechazo.

**Artículo 23.-** En todos los casos antes señalados, el autor(a) deberá contestar por escrito de manera sistemática las observaciones detallando los cambios realizados en su texto en relación a las sugerencias o condiciones que le hayan parecido adecuadas.

**Artículo 24.-** El Comité Editorial Académico determinará si envía o no a evaluación las propuestas de publicación en los siguientes casos:

- a) Las reediciones o reimpressiones de publicaciones evaluadas positivamente conforme a las normas establecidas y sea por otras editoriales o Ediciones UCT.
- b) Volúmenes compuestos por textos que ya fueron publicados en revistas u otras publicaciones de prestigio nacional o internacional, considerando los criterios de vigencia, actualidad y aporte académico.





- c) Autores(as) que no estén vinculados a la Universidad Católica de Temuco y que cuenten con reconocimiento nacional o internacional en su área.

**Artículo 25.-** En el caso que se presente un original premiado en algún concurso nacional o internacional, el Comité Editorial Académico resolverá si es o no enviado a evaluación. El autor(a) deberá presentar la información relevante sobre el concurso: convocatoria, acta del jurado, resultados publicados, notificación personal del premio recibido, entre otros, que avalan la calidad de la obra.

**Artículo 26.-** En el caso de que se trate de una coedición la evaluación de la obra se realizará en coordinación por ambas editoriales y en virtud de los acuerdos arribados en conjunto.

**Artículo 27.-** Las obras que requieran traducciones al español o en formato bilingüe se someterán adicionalmente a una evaluación sobre la calidad de la traducción. Para lo anterior, serán enviadas a evaluación en la instancia y forma que se defina para tal efecto.

**Artículo 28.-** En el caso de las propuestas gráficas, pictóricas o ilustradas acompañadas de texto se procederá a evaluación de calidad, pertinencia y relevancia con el procedimiento de evaluación doble ciego en los términos dispuestos en los artículos precedentes.

**Artículo 29.-** En caso de publicaciones de obras no académicas, el Director (a) de Extensión Académica y Cultural, podrá designar un comité especial o jurado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento.

## V. DE LAS COEDICIONES

**Artículo 30.-** En el caso de los proyectos editoriales en coedición con otras universidades, institutos o editoriales que tengan vinculación con las distintas facultades de la Universidad será decisión del Comité Editorial Académico evaluar la pertinencia de la alianza y las condiciones de ésta.

**Artículo 31.-** Será requisito obligatorio establecer un contrato entre las partes involucradas en el proceso de coedición con el fin de resguardar condiciones, derechos y periodos de vigencia del acuerdo de coedición.

## VI. DE LOS CONTRATOS DE EDICIÓN

**Artículo 32.-** Será requisito indispensable para iniciar la producción de la obra aprobada por el Comité Editorial Académico efectuar un contrato de edición que deberá ser suscrito entre Ediciones UCT y los autores(as).



Los contratos de edición se registrarán por lo que señala ley N° 17.336 de propiedad intelectual vigente en nuestro país y de toda norma complementaria o futura que regule la protección de los derechos de autor.

**Artículo 33.-** Los contratos de edición deberán contemplar lo siguiente:

- ✓ Declaración de confidencialidad de la obra y del proceso realizado para supublicación.
- ✓ Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados.
- ✓ El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
- ✓ El número de ejemplares de la edición.
- ✓ La declaración por parte del autor(a) o autores(as) del carácter de inédito de los trabajos presentados.
- ✓ Los derechos del autor(a) o autores(as), también claramente especificados.
- ✓ La renuncia de derechos del autor(a) o autores(as) cuando así fuere el caso, especificando si es para una edición o para todas las ediciones.
- ✓ El formato, tipo de papel u otro soporte y colección a que corresponde la obra.
- ✓ La fecha aproximada en que saldrá impresa la obra para su disponibilidad de circulación.
- ✓ Las condiciones que, de común acuerdo, convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta, teniendo en cuenta lo establecido en la ley que corresponda.

Todo contrato deberá seguir el procedimiento institucionalmente definido para su revisión jurídica y firma de representante legal.

## VII. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

**Artículo 34.-** Este reglamento se rige bajo la ley N° 17. 336 de propiedad intelectual vigente en nuestro país y de toda norma complementaria o futura que regule la protección de los derechos de autor.

## VIII. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

**Artículo 35.-** Todo proyecto de edición y publicación presentado a Ediciones UCT debe contar con una estructura presupuestaria enviada por los autores(as) y la unidad académica respectiva para el financiamiento del proyecto según planilla diseñada "Presupuesto para publicaciones Ediciones UCT" (Anexo 3).



**Artículo 36.-** La estructura presupuestaria debe contemplar para cada proyecto, a lo menos, la siguiente información:

- a) Costos de producción: estilo, diseño, maqueta PDF, EPUB, impresión.
- b) Costos de traducción si los hubiese.
- c) Ítem para financiar el trabajo de los evaluadores(as), si corresponde.
- d) Honorarios a profesionales de apoyo si los hubiese.

El Coordinador(a) de Ediciones UCT entregará un presupuesto al autor(a), editor(a) o responsable de la obra considerando los criterios anteriores.

**Artículo 37.-** Respecto de la venta y distribución de los ejemplares, se considerarán las condiciones establecidas con el autor(a) de la obra en el contrato de edición y/o coedición respectivos.

**Artículo 38. -** Cualquier situación no contemplada en el siguiente reglamento lo resolverá el/la Director/a de Extensión Académica y Cultural, en consulta con el Comité Editorial Académico y el Vicerrector de Vinculación y Compromiso Público, si corresponde.

Regístrese, comuníquese y archívese.



BORIS ISLA MOLINA

Vicerrector de Vinculación y Compromiso Público



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN  
Secretario general

Temuco, 6 de marzo de 2024